

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: LUNIO RIVERA CHARRY
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00052-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad a la constancia secretarial que se aprecia en folio anterior, observa el Despacho que el trámite de notificación fue realizado en debida forma al ejecutado de manera personal (archivo 20) y el traslado dentro del presente asunto se encuentra surtido, sin que hasta la fecha el accionado haya allegado comprobante de pago de la obligación o escrito de contestación a la demanda. Por lo cual se tendrá por no contestada la misma.

Así las cosas, se tiene que mediante auto del 05 de septiembre de 2022 (archivo 08) este Despacho, libró orden de pago en contra de el ejecutado LINIO RIVERA CHARRY y a favor del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago fue notificado personalmente al ejecutado LINIO RIVERA CHARRY *el 14 de febrero de 2023* (archivo 20), por lo cual se le concedió el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones; lapso dentro del cual el ejecutada optó por guardar silencio, según se informa en la constancia secretarial que antecede.

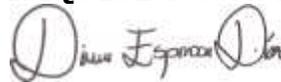
Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (Art. 440 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriada este auto se requiere a cualquiera de las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito y costas conforme a las reglas previstas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$850.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No. 013 de fecha 09 de marzo de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria